

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

Don José López Borrasca, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha admitido a trámite el expediente de suspensión de pagos presentado por el procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de la Entidad «Industria Carolinense de Artes Gráficas, Papel y Cartonaje Bibas, S. A.»—«Impica Bibas, S. A.»—, domiciliada socialmente en Madrid, en calle Modesto Lafuente, 5.

Y a los efectos determinados en el artículo cuarto de la Ley de Suspensión de Pagos se publica el presente, a fin de darle la máxima publicidad.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, José López Borrasca.—El Secretario.—3.578-C.

Don Manuel García Miguel, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintinueve de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que sobre procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se siguen en este Juzgado con el número 92 de 1971 se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, la finca hipotecada que a continuación se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para la celebración de la subasta se ha señalado el día diecisiete de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segunda.—El tipo de subasta es el de trescientas setenta y cinco mil pesetas, que es el que resulta de deducir el 25 por 100 del precio que se tuvo en cuenta en la primera subasta.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Quinta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que sale a subasta la siguiente:

«Chalet en Pozuelo de Alarcón, denominado Villa Petra, con fachada a la avenida del General Mola, señalada hoy con el número 21. Tiene una superficie de 273.34 metros cuadrados, destinados en parte a la edificación y en parte a jardín. Linda: Al Norte, en línea de 8 metros, con la finca denominada Villa María; Sur, en línea de 19.70 metros, con la avenida del General Mola; Este, en línea de 19.80 metros, con la finca denominada Villa Cecilia, y al Oeste, en línea oblicua de 22.80 metros, con la calle del Plantío. Título. Pertenece la finca descri-

ta a la aquí demandada: Una doceava parte indivisa por herencia de su padre, don José Moreno Bascañana, según escritura otorgada en Madrid el 31 de julio de 1941 ante el Notario don Serapio González Mato; seis doceavas partes indivisas por herencia de su madre, doña Visitación Bascañana, según escritura otorgada en Madrid el 29 de octubre de 1964 ante el Notario don Sergio González Collado, y las cinco doceavas partes indivisas restantes por compra con carácter privativo a sus hermanos doña Margarita, don José, don Francisco, doña María del Pilar y don Fernando Moreno Bascañana, con dinero procedente de la venta de fincas parafernales, según escritura de determinación de resto y compraventa otorgada en Madrid el 23 de febrero, digo noviembre de 1964, ante el Notario don Sergio González Collado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero al folio 15, finca número 2.946, tomo 472, libro 61 de Pozuelo, inscripción 4.ª Siendo el demandante en este pleito don David Morales Sánchez y el demandado doña Isabel Moreno Bascañana y esposo.»

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Manuel García Miguel.—El Secretario.—2.660-3.

Don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado, Juez de Primera Instancia número treinta de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 116 de 1970, se siguen autos procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Juliana Serrate Bull, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, Doctor Castelo, 12; doña Lydia Bergua Serrate, mayor de edad, soltera, vecina de Madrid, Doctor Castelo, 32, y don Mario Bergua Serrate, mayor de edad, soltero, vecino de Buenos Aires, calle Rivadavia, 781, representados por el Procurador don José Murga Rodríguez, con don Francisco Marín Marcos, mayor de edad, viudo y vecino de Navas de San Juan, plaza del Generalísimo, 3, Jaén, cuantía 149.669,80 pesetas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:

«Huerta con Noria, tiene plantados diez mil chopos y dos mil álamos, sitio de la Venta, término municipal de Aldeaquejada; su cabida, fanega y media de tierra, equivalente aproximadamente a noventa y seis áreas sesenta centiáreas. Linderos actuales: Al Norte y Poniente, con tierras de esta testamentaria de Eugenio Marín y Francisco Marín; Sur, con más de Mateo Wasmer, hoy Justino Morales, y Este, con el río de la Venta o Guadarriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Carolina al tomo 621, libro 9, folio 115 vuelto, finca número 575, inscripción 2.ª Causando la escritura de hipoteca la inscripción 3.ª»

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, 1, el día veintiocho de septiembre próximo, a las once horas, y se previene:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están

de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Servirá de tipo para la subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca y que es la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento por ser segunda subasta y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Antonio Avendaño.—Ante mí, el Secretario, José Luis Viada.—2.659-3.

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Juan García-Murga y Vázquez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de los de Madrid, en autos de procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Banco Español de Crédito, S. A.» contra don Valentín y don Jesús Rodríguez Rodríguez y que llevan el número 85 de 1971, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

Terreno seco, hoy viña, en término de Pedro Muñoz y sitio «Cerro de la Columna»; de dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas y ochenta y tres centiáreas y media. Inscrita en el tomo 1.519 del archivo, libro 110 del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, folio 114, finca 10.857 del Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, con fecha 19 de octubre de 1968.

Para el remate de referida finca se ha señalado el día quince de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de Madrid, y regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo la cantidad de trescientas mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

4.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª La consignación del precio se hará a los ocho días de aprobado el remate.

Dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Juan García-Murga y Vázquez.—El Secretario, 2.662-3.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número veintisiete de esta capital, en autos de juicio especial sumario de la Ley Hipotecaria seguidos bajo el número 590 de 1970, a instancia de «Cementos del Mar, S. A.», representada por el Procurador don Basilio Leiva Ausin, contra don Felipe Cerezo Giménez y su esposa, doña Amparo Silvestre Tortajada, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 839.044,19 pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez lo siguiente:

«Un complejo industrial dedicado a la fabricación de viguetas prensadas que ocupa una superficie de dos mil quinientos ochenta y nueve metros cuadrados, o lo que haya dentro de sus linderos en la colonia del Diamante, bloque veintinueve, en la villa de Ribarroja del Turia, que linda, por frente, con calle; derecha, entrando, y espaldas, Ismael Villa, e izquierda, resto de la finca matriz de donde se segregó de don Jesús Meset Gomborino. Ya dentro del complejo tiene amplias calles particulares que sirven a la izquierda como entrador de materias primas y la de la derecha como salida de material fabricado. Los metros cuadrados cubiertos son en total mil ochocientos noventa y cuatro, de los que se sitúan mil seiscientos sesenta y nueve en la parte del frente o Sur, en diversas naves que forman un todo continuo, quedando un edificio aislado de planta cuadrangular a las espaldas y a la derecha que mide doscientos veinticinco metros cuadrados.

El núcleo lo constituyen en la parte delantera tres naves paralelas a la calle, una detrás de la otra y en la parte central. En la nave delantera hay colocados cuatro bancos de vigas dobles gemelas, ocho bancos de vigas dobles en la nave central y en la trasera un banco de seis vigas y otros dos bancos de vigas dobles o gemelas. Dos tensores hidráulicos están al servicio de todos los bancos.

Detrás de la última nave y en su parte izquierda existe un laboratorio donde se sitúa la máquina de pretensar AEG.

A la derecha quedan dos naves perpendiculares a las anteriores, una de ellas de salida de carros y en la otra destinada a duchas y servicios. Ambas naves tienen sótano, estando en el mismo los servicios de calefacción con caldera y cuatro bombas.

A la izquierda de las tres naves centrales y en la parte delantera, adosados a las mismas a nivel del piso, existe una balsa de agua, y sobre la misma los despachos; detrás, un local de almacenaje, y al fondo del mismo, la amasadora de viguetas. Ya cerrando la parte construida, a la izquierda está el despacho-almacén, en taller mecánico y otro almacén.

A las espaldas y a la derecha, independiente de las anteriores construcciones, está la nave cuadrada para hacer bovedillas con la extensión que antes se dijo de doscientos veinticinco metros cuadrados.

En el centro de estos espacios construidos hay gran pluma torre imenasa para el servicio del complejo industrial.

Concurren directamente a satisfacer las necesidades de explotación, además de las ya indicadas, la siguiente maquinaria sita en la parte cubierta y en el parque que queda de ensanche:

Máquina de soldar por puntos tipo EWP, tolva dosificadora y tornillo sinfin. Una mezcladora automática. Medidor de agua,

guía Skip y I.L. Pala mecánica. Trenzadora Tauni. Cizalla Rofer, modelo R-25. Máquina «compactas» bovedillas. Máquina taladrar Lasa. Máquina taladrar Casals. Cinco cizallas. Tres máquinas de soldar eléctricas. Amasadora material bovedillas. Tres máquinas vibradoras Ray. Máquina bovedillas. Dos tensores. Dos amasadoras de 100 litros. Una muela portátil. Herramientas varias. Silo metálico. Quince plataformas de cuatro ruedas para carga de 1.000 kilogramos. Ocho carretillas masa. Dos dispositivos hidroneumáticos Avery. Una cinta transportadora de seis metros banda nervada de 400 milímetros. Un vibrador eléctrico Vibretic 400. Un vibrador eléctrico Vibretic 1000. Instalación máquina bovedillas. Instalaciones varias.

La edificación en una sola planta, excepto los sótanos y balsa que se nombraron, es toda ella de hormigón y se cubre con viguetas y bovedillas también de hormigón, formando superficies planas con vertiente de caída de aguas. Únicamente hay vigas metálicas a la derecha e izquierda de las amplias naves centrales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria (Valencia) al tomo 67 de Ribarroja, folio 225, finca número 8.538, inscripción 2.ª»

Dicha subasta tendrá lugar en el local de referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, piso 3.º, de Madrid, el día nueve de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia.—2.661-3.

PAMPLONA

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Pamplona, en funciones del de Primera Instancia número dos de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que el día siete de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado por primera vez la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

1.ª Bajera o local de planta baja sita a mano izquierda del portal, mirando a la fachada, de la llamada «Casa octava de viviendas Millán Barcos», en el barrio de Echavacoiz, de Pamplona, casa sin número con fachada principal a nueva calle sin nombre, que parte de nueva avenida sin nombre, que a su vez desemboca en la carretera de Estella, de superficie ciento ochenta y tres metros cuadrados. Linda: por su frente, con dicha nueva calle

y con el portal de la casa; derecha entrando, con dicho portal y con bajera de la misma casa, sita a mano derecha del portal, mirando a la fachada; izquierda, con terreno solar propiedad de «Construcciones Millán Barcos, S. L.», y fondo, con otra calle nueva sin nombre.

Le corresponde un derecho de copropiedad aneja e inseparable sobre los otros elementos del edificio necesarios para su adecuado uso y disfrute, que es proporcional al valor de la bajera en relación al del total inmueble, y se estima en diez enteros sesenta y dos centésimas de entero por ciento (10,62 por 100). Valorada en la cantidad de dos millones setecientas cuarenta y seis mil setecientas cincuenta pesetas (2.746.750 pesetas).

2.ª Vivienda letra «A» del piso segundo de la llamada «Casa sexta de viviendas Millán Barcos», en el barrio de Echavacoiz, de Pamplona, casa sin número con fachada principal a nueva calle sin nombre, que parte de nueva avenida sin nombre, que a su vez desemboca en la carretera de Estella; de superficie construida ochenta y tres metros treinta y un decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y siete metros veintinueve decímetros cuadrados; consta de pasillo de reparto, tres dormitorios, comedor, cocina, despensa, cuarto de aseo y una galería interior con salida desde la cocina. Linda, mirando a la fachada Este o posterior de la casa: por su frente, con calle nueva sin nombre; derecha, con «Casa octava de viviendas Millán Barcos»; izquierda, con vivienda letra B de la misma planta, y fondo, con hueco y rellano de escalera, con vivienda D de la misma planta y con patio interior.

Es vivienda acogida al Plan de beneficios tributarios de la Diputación Foral, grupo a), según expediente número 1-65, aprobado con carácter definitivo por la Diputación en acuerdo de 5 de mayo del año 1967.

Le corresponde un derecho de copropiedad aneja e inseparable sobre los otros elementos del edificio necesarios para su adecuado uso y disfrute, que es proporcional al valor de la vivienda en relación al del total inmueble, y se halla estimada en cinco enteros por ciento (5 por 100). Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

3.ª Vivienda letra B del piso segundo de la llamada «Casa sexta de viviendas Millán Barcos», en el barrio de Echavacoiz, de Pamplona, casa sin número con fachada principal a nueva calle sin nombre, que parte de nueva avenida sin nombre, que a su vez desemboca en la carretera de Estella, de superficie construida ochenta y tres metros treinta y un decímetros cuadrados, y una superficie útil de sesenta y siete metros veintinueve decímetros cuadrados; consta de pasillo de reparto, tres dormitorios, comedor, cocina, despensa, cuarto de aseo y una galería interior con salida desde la cocina. Linda, mirando a la fachada Este o posterior de la casa: por su frente, con calle nueva sin nombre; derecha, con vivienda A de la misma planta; izquierda, con «Casa cuarta de viviendas Millán Barcos», y fondo, con rellano de escalera vivienda C de la misma planta y patio interior. Es vivienda acogida al Plan de beneficios tributarios de la Diputación Foral, grupo a), según expediente número 1-65, aprobado con carácter definitivo por la Diputación en acuerdo de 5 de mayo de 1967.

Le corresponde un derecho de copropiedad aneja e inseparable sobre los otros elementos del edificio necesarios para su adecuado uso y disfrute, que es proporcional al valor de la vivienda, en relación al del total inmueble, y se halla estimada en cinco enteros por ciento (5 por 100). Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

4.ª Viviendas letra C del piso segundo de la llamada «Casa sexta de viviendas Millán Barcos», en el barrio de Echavacoiz, de Pamplona, casa sin número con

fachada principal a nueva calle sin nombre, que a su vez desemboca en la carretera de Estella, de superficie construida ochenta y tres metros treinta y un decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y siete metros veintidós decímetros cuadrados. Consta de pasillo de reparto, tres dormitorios, comedor, cocina, despensa, cuarto de aseo y una galería interior con salida desde la cocina. Linda, mirando a la fachada Oeste o principal de la casa: por su frente, con nueva calle sin nombre; derecha, con «Casa cuarta de viviendas Millán Barcos»; izquierda, con vivienda D de la misma planta, y fondo, con rellano de escalera, vivienda B de la misma planta y patio interior.

Es vivienda acogida al Plan de beneficios tributarios de la Diputación Foral, grupo a), según expediente número 1-85, aprobado con carácter definitivo por la Diputación en acuerdo de 5 de mayo del año 1967.

Le corresponde un derecho de copropiedad aneja e inseparable sobre los otros elementos del edificio necesarios para su adecuado uso y disfrute, que es proporcional al valor de la vivienda en relación al del total inmueble, y se halla estimada en cinco enteros por ciento (5 por 100). Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

5. Vivienda letra D del piso segundo de la llamada «Casa sexta de viviendas Millán Barcos», en el barrio de Echavacoiz, de Pamplona; casa sin número con fachada principal a nueva calle sin nombre, que a su vez desemboca en la carretera de Estella, de superficie construida ochenta y tres metros treinta y un decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y siete metros veintidós decímetros cuadrados. Consta de pasillo de reparto, tres dormitorios, comedor, cocina, despensa, cuarto de aseo y una galería interior con salida desde la cocina. Linda, mirando a la fachada Oeste o principal de la casa: por su frente, con nueva calle sin nombre; derecha, con vivienda C de la misma planta; izquierda, con «Casa octava de viviendas Millán Barcos», y fondo, con hueco y rellano de escalera, vivienda A de la misma planta y patio interior.

Es vivienda acogida al Plan de beneficios tributarios de la Diputación Foral, grupo a), según expediente número 1-85, aprobado con carácter definitivo por la Diputación, en acuerdo de 5 de mayo del año 1967.

Le corresponde un derecho de copropiedad aneja e inseparable sobre los otros elementos del edificio necesarios para su adecuado uso y disfrute, que es proporcional al valor de la vivienda en relación al del total inmueble, y se halla estimada en cinco enteros por ciento (5 por 100). Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

La presente subasta ha sido acordada en procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por don Fulgencio Labiano Rodríguez, don Miguel Martín Gaztelu, don Martín Saralegui Zabaleta y don Luis Blázquez Pérez, contra don Ovidio Saiz Saiz, doña María Angeles Arbiol Herrero, don Michel Bernard Binoche y doña María Isabel Arbiol Herrero, y se hace constar:

1.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta está de manifiesto en la Secretaría.

2.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—, al crédito del actor.

3.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que no sea inferior a dicho tipo.

4.º Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pamplona a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Rafael Gómez Chaparro.—El Secretario.—2.666-3.

RONDA

Francisco Trujillo Mamely, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ronda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 138 de 1970 se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, contra don Agustín Tornay Durán, con el consentimiento de su esposa, doña Nazaria Calle Calle, vecinos de Montejaque, sobre cobro de 137.849,55 pesetas, importe del principal de un préstamo, comisión y demora, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca hipotecada siguiente:

«Casa número 11 de la villa de Montejaque y en calle del Perchel, compuesta de piso bajo y cámara, con una extensión superficial de unos doscientos sesenta metros cuadrados, que linda: derecha entrando, con la de don Manuel Román Orellana; izquierda, con la de don Francisco Naranjo Gutiérrez, y espalda, con el campo. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda en el tomo 195 del archivo, libro 8 del Ayuntamiento de Montejaque, folio 176, finca número 579, inscripción primera.»

Para la subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Armifián, 62, se ha señalado el día veinte de agosto próximo y hora de las doce de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de ciento cincuenta mil novecientas setenta y cinco pesetas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas algunas que sean inferiores a dicho tipo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ronda a seis de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Francisco Trujillo Mamely.—El Secretario, Juan Jiménez Chicón.—8.590-C.

SEVILLA

Don Antonio Muñoz Quiroga, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos número 64-1969, seguidos a instancia de «Compañía de Alimentación Animal, Técnica y Derivados, Sociedad Anónima» (CAIYD), contra don Guillermo Pozuelo García, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles, tipo el expresamente pactado en la escritura de hipoteca y bajo las demás condiciones que se expresarán, de los bienes siguientes:

Nuda propiedad de una quinta parte indivisa de las siguientes fincas:

1. Urbana.—Casa en Villa del Río, calle General Varela, número cuatro, con extensión de 246 metros con cinco centímetros cuadrados. Linda: por la derecha de su entrada, con la casa número dos de los herederos de doña María Luisa Montes Polo; por la izquierda, con la número seis de la misma calle de los hermanos Maroto Castro, y por el fondo, con la casa número ocho de la calle Genral Franco, propiedad de don Juan de Dios Ceballos y Rodríguez de Castillejo.

2. Rústica.—Suerte de olivar en término de Bujalance, al sitio Cañada Peco, con 198 olivos, en superficie de una hectárea 47 áreas 92 centiáreas. Linda: al Norte, con olivos de don Benito Agüera García y herederos de don Antonio López Nieto y Leonor Benítez Romero; Sur y Este, con otros de los herederos de Manuel Polo Borrego, y Oeste, con los de Rafael Castro García, hoy sus herederos.

3. Rústica.—Olivar en término de Bujalance, conocido por Interger, llamado también Rojitas, en Los Llanos de San Antonio, pago de Monte Real, con cabida de dos fanegas seis celemines de tierra, equivalentes a una hectárea 53 áreas cinco centiáreas. Linda: al Norte, con olivos de José Pérez Calleja; al Sur y Este, con otros de don Bernardo Enrique Cerezo Castro, y al Oeste, más olivos de don Pedro Castro o doña Rosario Barea, y posteriormente linda al Este con olivos de doña Lorenza Torralba.

4. Rústica.—Parcela de olivar en término de Bujalance, pago de Monte Real, sitio Cañada del Infierno, cerro de La Caldera, con extensión de 49 áreas 73 centiáreas. Linda: al Norte, con otros de Juan Molleja; Sur, con los herederos de don Pedro Moreno Conde; Este, con la quinta muestra a la que colindan los olivos de los herederos de don Juan Manuel Moreno Morales.

5. Rústica.—Pedazo de olivar en término de Bujalance, que es la suerte segunda de las dos en que se dividió un pedazo de olivar formado por las hazas primera y segunda, sección séptima de Casa Pozo, trance 16 del pago de Monte Real, con 72 olivos en 46 áreas 75 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con olivos de Manuel Santiago; Sur, con herederos de Fernando Enrique Cerezo Prieto; Este, con herederos de don Antonio Pulido Muñoz, hoy Nieves Torralba García, y al Oeste, con los herederos de Muñoz.

6. Rústica.—Olivar en término de Bujalance, pago del Monte Real, quinto trance de la Cañada del Infierno, sitio cerro de La Caldera, con 292 plantas dos hectáreas diez áreas 44 centiáreas. Linda: al Norte, con herederos de María Josefa Criado Molleja; Sur, con Juan Rafael Molleja Cámara; Este, herederos de Fernando Enrique Cerezo Prieto, y otros, de Antonio José Montes Polo, y al Oeste, con el padrón divisorio del trance quinto de olivares de doña Mariana Plácida Agüera Borrego y don Pedro José Criado.

7. Rústica.—Parcela de olivar en término de Bujalance, pago de Monte Real, con 172 olivos en una hectárea siete áreas nueve centiáreas. Linda: al Norte, con olivos de Pedro Morán Palomino; Sur, Rafael Castro García; Este, Hedefonso y Mariana Benítez Molleja, hoy herederos de José Segura Escalona, y Oeste, Bartolomé Castro García.

8. Rústica.—Parcela de olivar en término de Bujalance, pago de Monte Real, que es el noveno lote de los doce en que fué dividida la finca de olivar, cuyo lote noveno consta de 116 olivos, en una extensión de 79 áreas seis centiáreas. Linda: al Norte, otros de Francisco Benítez Molleja; Sur, con el de Mariano Benítez Molleja; Este, con el camino de San Antonio, que conduce a Villa del Río a Cañera, y al Oeste, con olivos de Pedro Morán Palomino y la finca descrita anteriormente.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinticuatro de agosto próximo y hora de las once en la Sala de Au-

diencia de este Juzgado, sito en Prado de San Sebastián, bajo las condiciones siguientes:

Sirve de tipo para la subasta de la quinta parte indivisa de la finca señalada con el número 1, la cantidad de sesenta mil pesetas; para la señalada con el número 2, la de ochenta mil pesetas; para la señalada con el número 3, la de ochenta mil pesetas; para la del número 4, la de treinta mil pesetas; para la del número 5, la de treinta mil pesetas; para la del número 6, la de ochenta mil pesetas; para la del número 7, la de cincuenta y cinco mil pesetas, y para la del número 8, la de cuarenta mil pesetas; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dichos tipos; que es requisito indispensable para tomar parte en la subasta el consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, como fianza, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no será admitido licitador alguno, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que los autos originales y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta y respecto a títulos que no han sido suplididos previamente, estándose en tal caso a lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y para los demás que no haya quedado previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación al tiempo de la venta.

Dado en Sevilla a veintuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Antonio Muñoz Quiroga.—El Secretario, Miguel Cano.—8.584-C.

UBEDA

Don Emigdio Cano Moreno, Juez de Primera Instancia del partido de Ubeda,

Hace saber: Que en este Juzgado y promovido por don Antonio Cazorla Villar, vecino de Torreperogil (Jaén), se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre, don Antonio Cazorla Anguís, hijo de Antonio y Quiteria, natural y vecino de Torreperogil, que se ausentó de dicha villa a desconocido paradero, el día 4 de diciembre de 1939, a la edad de cincuenta y cuatro años, encontrándose casado en únicas nupcias con doña Ana María Villar Gallego, teniendo de este matrimonio cinco hijos, llamados Juana, Antonio, Manuela, Luis y Ana María Cazorla Villar, sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias de su paradero.

Lo que se hace público, dando conocimiento de la existencia del expediente, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Ubeda a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Emigdio Cano Moreno.—El Secretario.—8.244-C. y 2.ª 17-7-1971

VILLALBA

Don Marcial Rodríguez Estevan, Juez de Primera Instancia de la villa y partido judicial de Villalba (Lugo),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña María Josefa Ferreiro Saavedra, para la de-

claración de fallecimiento de su hermano don Jesús María Ferreiro Saavedra, nacido en Mourence-Villalba el 30 de abril de 1900, y de estado soltero, que se ausentó para Cuba a los dieciséis años de edad, sin que desde hace más de veinte años se haya vuelto a tener noticias de su existencia y paradero.

Lo que se hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Villalba, 18 de junio de 1971.—El Juez, Marcial Rodríguez Estevan.—8.154-C. y 2.ª 17-7-1971

ZAMORA

Don Enrique García Sánchez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado, por el Procurador señor Fernández Muñoz, en representación de doña Isabel de la Fuente Villar, vecina de Zamora (que litiga en concepto de pobre), se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don José Fadon Iglesias, nacido en Fariza el 23 de marzo de 1908, y vecino que fué de esta ciudad, habiéndose ausentado de España para establecerse en Buenos Aires (República Argentina) en el año 1929, si bien al principio se ha tenido alguna noticia indirecta, lo cierto es que hace más de veinte años que no se ha vuelto a saber de su existencia.

Y a los efectos determinados en el artículo 2.042, en relación con el 2.038, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente edicto.

Dado en Zamora a 26 de junio de 1971. El Juez, Enrique García.—El Secretario, Arturo Merino.—4.159-E. 1.ª 17-7-1971

ZARAGOZA

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en el procedimiento número 412 de 1970 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado a instancia de don Pedro Laborda Labena, don Máximo Mena Lana y don Geranio Labarta Moliner, representados por el Procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra don Félix Pinilla Galindo, de esta vecindad, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 26 de agosto de 1971, a las once horas de su mañana, la siguiente finca hipotecada:

Solar sito en esta ciudad y su calle de Orense, señalado con el número cincuenta; tiene una extensión superficial de ciento veintisiete metros sesenta decímetros cuadrados, y linda, por la derecha, entrando, con finca de don Pedro Miguel Gómez García; por la izquierda, con la de don Marcial Barreales; por el fondo, con la de don Marcial Barreales, y por el frente, con la calle de su situación. La adquirió don Félix Pinilla Galindo, constante su matrimonio por compra a doña María Liarte Salvador y su hijo don Gregorio González Liarte, en virtud de escritura de 22 de julio de 1966, autorizada por don Antonio Marín Monroy; inscrita al folio 84 del tomo 1.643, libro 597 de la sección 2.ª, finca número 22.283, inscripción 7.ª

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca a estos efectos en la suma de un millón de pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que servirá de tipo para la subasta el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca de un millón de pesetas, y que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario. — 8.663-C.

EDICTOS

Juzgados civiles

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de Masamagrell (Valencia), por providencia recaída en el juicio verbal de faltas número 105-1971, dimanantes de previas número 91-1971 del Juzgado de Instrucción de Sagunto, declaradas faltas por accidente de circulación, resultando colisionados el camión «Avia», matrícula V-160322, el «Seat 850», CS 58958 y el «Citroën» AM 708-FP-73 (F), conducido por el perjudicado, don Chouline Mouley El Hasane, por el «Peugeot 404» matrícula 431-JD-73 (F), conducido por el denunciado don Lkabasqui Lhoussiaïn Ben Ahmed, tiene acordado, sean ambos citados, para que el día siete del próximo agosto y hora de las once comparezcan con las pruebas de que intenten valerse ante este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere de así no verificarlo y con respecto al denunciado de no hacer uso del artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma al perjudicado y denunciado, respectivamente, que se encuentran en ignorado paradero, extendiendo la presente que firmo y sello en Masamagrell a 5 de julio de 1971.—El Secretario en funciones, Matias Marco.—2.419-

*

En virtud de lo ordenado por el señor Juez comarcal en juicio de faltas número 85/71 por daños que se sigue contra José Angel Martínez Lebrero, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado citar al mismo para que el día veintiséis de agosto próximo, y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal para la celebración del juicio expresado en concepto de inculcado bajo los apercibimientos legales, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Medina Sidonia a nueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Agente Judicial, ilegible.—2.432.